

causa justificada le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, le notificamos el derecho que le asiste a la vista del expediente que obra en las oficinas municipales, así como del derecho de hacerse efectiva con la reducción del 50% durante los veinte días naturales siguientes a la notificación, teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones. En caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 80 del Real Decreto legislativo 339/1990). En el caso de no proceder al abono de la denuncia con la reducción establecida, en el mismo plazo de veinte días naturales podrán formularse las alegaciones y proponer las pruebas que se estimen convenientes. Caso de no presentarlas el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (art. 81 del Real Decreto legislativo 339/1990), sin perjuicio de poder interponerse, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición (art. 82 del Real Decreto legislativo 339/1990). En caso de constar número de puntos, se detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme.

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de notificación de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (art. 92.3 del Real Decreto legislativo 339/1990).

La Puebla de Alfindén, a 18 de mayo de 2012. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

ANEXO

Relación de expedientes sancionadores

Nombre, matrícula, artículo infringido, sanción, clase y número de expediente

EDISSON RUIZ ZAPATA. 8242GSN. 152.5 A. 80. LEVE. B.011411.
M.º COLUMNA GARZA LECHON. Z0266BK. 91.15B. 80. LEVE. B.11408.

PINA DE EBRO

Núm. 6.068

A instancia de Roberto Quílez Bes, en nombre y representación de Nicolás García Gonzalvo, por este Ilmo. Ayuntamiento se está tramitando la declaración de interés público de LAMT y CT intemperie de 100 kVA, para suministro a explotación avícola en la parcela 7 del polígono 50 del catastro de rústica de Pina de Ebro.

A los efectos previstos en los artículos 31 a) y 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el expediente queda expuesto a información pública por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo ser examinado en la Secretaría Municipal y formularse, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 22 de mayo de 2012. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

QUINTO

Núm. 6.064

Por resolución de Alcaldía de 22 de mayo 2012 se ha aprobado el padrón Espacio Joven para el año 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Caja Rural de Aragón en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

—Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

—Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 22 de mayo de 2012. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

QUINTO

Núm. 6.065

Intentadas notificaciones sin efecto, y no habiendo sido posible su práctica por devolución postal de las notificaciones enviadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se relacionan seguidamente los vehículos abandonados, con evidentes muestras de desperfectos que les impiden desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación desde hace más de dos meses.

Los vehículos que se relacionan deberán ser retirados, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quinto, notificando que si no se hiciera así se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siendo de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado el propietario con multa de hasta 30.050,60 euros, como responsable de una infracción grave, a tenor de lo establecido en los artículos 34.3 b) y 35.1 b) de la Ley 10/1998 antes citada.

VEHÍCULOS ABANDONADOS:

** Titular: Antonio Martí Gutiérrez.

Marca: Opel.

Tipo: Vectra 1.8 I.

Matrícula: Z-8326-AT.

** Titular: Esteban Olivo, Héctor.

Marca: Peugeot.

Tipo: 205.

Matrícula: B-8523-LM.

Quinto, a 21 de mayo de 2012. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

RUEDA DE JALON

Núm. 6.201

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2012 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rueda de Jalón para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Rueda de Jalón, a 25 de mayo de 2012. — El alcalde, Bernardo Lario Bielsa.

UTEBO

Policía Local

Núm. 6.063

Desconociéndose el actual paradero de los interesados relacionados en anexo, los cuales han sido denunciados por ser titulares de vehículos en situación de abandono, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal, se les requiere para que en el plazo de un mes a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ retiren el vehículo del lugar donde se encuentra. De no producirse dicha retirada se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 86 1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículo 3 y concordantes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Igualmente se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, el interesado solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes.

Utebo, a 22 de mayo de 2012. — El alcalde.